Dictamen justificativo de modificación de contrato
Unidad de Operativa de Contratación

Fecha: 22/06/2022

Visto:

La **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y sus modificatorias, el **Decreto Reglamentario Nº 2992/19**, la **Resolución DNCP Nº 5695/2019,** y demás normativas aplicables a la materia;

Considerando:

Que por Resolución AFD Nº 055R01F070720 de fecha 07 de julio de 2020 según Acta Nº 55/2020, fue adjudicada la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS con RUC Nº 80033759-0 el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la contratación del servicio de "Asesoria jurídica Externa" ID Nº 376683.

Que en fecha 15 de julio del año 2020, se procedió a la formalización del acto administrativo, por Contrato Nº 009/2020 suscripto entre la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS dentro del procedimiento de contratación de referencia por un monto total de guaraníes trescientos cuarenta millones (Gs. 340.000.000), incluido todos los impuestos.

Que por Memorándum Nº AL-AFD 35/2022 de fecha 15 de junio de 2022, la Asesora Legal Interina, Analia Negri, solicitó la ampliación del Contrato del servicio de Asesoria Jurídica Externa, y en el cual expresa que: "***considerando que nos encontramos trabajando en el pliego de bases y condiciones para el inicio del nuevo llamado para la contratación del servicio, y que la continuidad del servicio resulta de alta importancia para la Asesoria Legal atendiendo a la diversidad y complejidad de los temas que nos encontramos analizando por requerimiento de diversas áreas de la AFD, entre ellos el asesoramiento en la contratación de empréstitos internacionales, se solicita la ampliación del plazo de vigencia por el término de cuatro meses equivalente a Guaranies cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho (₲ 56.666.668.-), monto el cual no supera el porcentaje máximo del 20% del contrato, conforme lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y reglamentaciones pertinentes. Es dable mencionar que, de acuerdo a lo conversado con el área de la UOC, en dicho periodo se estima finalizar los trámites correspondientes para la contratación del servicio".***

Que por NOTA AFD/GADHT/UOC Nº 218/2020 de fecha 16 de junio de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó a la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS, su conformidad para la formalización de la ampliación del plazo de vigencia por el termino de cuatro meses equivalentes a Guaraníes cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho (₲ 56.666.668.-), monto el cual no supera el porcentaje máximo del 20% del contrato, manteniéndose invariable el precio adjudicado, así como el Plan de Entrega y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases.

Que en fecha 21 de junio de 2022, la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS comunica a la Unidad Operativa de Contrataciones su conformidad y aceptación para la ampliación del contrato de referencia.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 129/2022 de fecha 22 de junio de 2022, por un monto de cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho (₲ 56.666.668.-) para hacer frente a lo solicitado por la dependencia administradora del Contrato.

NORMATIVA APLICABLE

Ley N° 2051/03, artículo 63º - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. …Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, artículo 96 "*Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" del establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*".

Resolución DNCP N° 5695/2019 Artículo 46 "*Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

FUNDAMENTOS Y RECOMENDACIÓN:

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Unidad Operativa de Contrataciones constató que el Contrato cuya modificación se pretende realizar a la fecha se encuentra vigente. En este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.

En ese sentido se ha verificado que el monto a ser ampliado conforme se detalla en el siguiente cuadro, se encuentra enmarcado a lo que establece el artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", es decir hasta un máximo del 20% del monto máximo adjudicado, y que las mismas no superen los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

PLANILLA DE PRECIOS						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	80101507-001	Asesoría Jurídica Externa, según especificaciones técnicas.	Mes	4	**₲ 14.166.667**	**₲ 56.666.668**
					TOTAL GS. (IVA incluido)	**₲ 56.666.668**

Que, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por el monto señalado más arriba, por lo tanto, se cuenta con los fondos necesarios para sufragar los gastos de la ampliación.

Cabe señalar que, en el Memorando de la Asesoria Legal, por el cual se solicitó la ampliación del Contrato con la firma adjudicada, se manifestaron razones fundadas y explicitas: "*considerando que nos encontramos trabajando en el pliego de bases y condiciones para el inicio del nuevo llamado para la contratación del servicio, y que la continuidad del servicio resulta de alta importancia para la Asesoria Legal atendiendo a la diversidad y complejidad de los temas que nos encontramos analizando por requerimiento de diversas áreas de la AFD, entre ellos el asesoramiento en la contratación de empréstitos internacionales, se solicita la ampliación del plazo de vigencia por el término de cuatro meses equivalente a Guaranies cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho (₲ 56.666.668.-), monto el cual no supera el porcentaje máximo del 20% del contrato, conforme lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y reglamentaciones pertinentes. Es dable mencionar que, de acuerdo a lo conversado con el área de la UOC, en dicho periodo se estima finalizar los trámites correspondientes para la contratación del servicio*".

Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, el artículo 96 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, y el Artículo 46 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la Ampliación del Contrato dentro del procedimiento de referencia, conforme a la solicitud remitida, la disponibilidad presupuestaria asignada y normativas legales citadas.

Así mismo, una vez autorizada la ampliación mencionada, se deberá solicitar a la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS, la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por la cantidad ampliada, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de referencia.

Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer.

ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES — Firmado digitalmente por ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES Fecha: 2022.06.22 16:25:55 -04'00'

DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE — Firmado digitalmente por DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE Fecha: 2022.06.22 16:27:17 -04'00'

RUDY DAVID EDWARDS CABRAL — Firmado digitalmente por RUDY DAVID EDWARDS CABRAL Fecha: 2022.06.22 16:34:55 -04'00'

MARIA ESPERANZA OCAMPO DE MANFREDI — Firmado digitalmente por MARIA ESPERANZA OCAMPO DE MANFREDI Fecha: 2022.06.23 09:26:13 -04'00'

As. 22/06/2022
A LA GERENCIA GENERAL

Por su intermedio a quien corresponda, conforme al Memorando UOC se solicita la emisión de la **Resolución de Directorio** que autorice lo solitado.

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ — Firmado digitalmente por ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ Fecha: 2022.06.23 09:31:52 -04'00'

FERNANDO ORTIZ
Gerente Admistración
Desarrollo Humano y Tecnología

As. 22/06/2022

A la Presidencia y por su intermedio a consideración del Directorio, se eleva el presente expediente conforme a lo solicitado.

ULISES RAMON VILLANUEVA
Firmado digitalmente por ULISES RAMON VILLANUEVA
Fecha: 2022.06.23 15:10:57 -04'00'

ULISES VILLANUEVA
Gerente General